



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00515-00.

El endosatario en procuración de la incoante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal de la convocada PORRAS CARDONA fue entregada el día 23 de octubre del año en curso, en el correspondiente destino físico.

Desde esta óptica, **se avala el acto comunicatorio así desplegado**, en tanto que se acopla a lo señalado por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, la pretensora solicita que se posibilite el emplazamiento de las restantes perseguidas, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida a la dirección física de dichas ciudadanas. Al tiempo, indica que desconoce otros lugares en los que se pueda ubicar a las aludidas rogadas. Empero, a pesar de haberse gestado esa circunstancia, **es inviable que se desarrolle el buscado emplazamiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen las indagaciones previas ante la competente organización, a fin de determinar la localización o medios de contacto de las especificadas imploradas y de, ser factible, emprender los enteramientos pendientes, según tal información.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a las autoridades los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de las suplicadas LÓPEZ BEDOYA y SÁNCHEZ TORO. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**407f172ed7ecb7ac8bccf5ec38180d81319faa98b835609ad9b03c1e69640b
da**

Documento generado en 27/10/2021 02:50:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**